

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/852 *Rectificación error del edicto número 2023/393 relativo a Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la realización de la Escuela de Teatro.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24/01/2023, ha sido aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del establecimiento del precio público para la realización de la Escuela de Teatro, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE TEATRO, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

Actividad por la que se deriva la exigencia:

Realización del Taller de Teatro, en dos grupos de 15 usuarios/as cada uno y con una duración estimada por curso completo de 9 meses, de octubre a junio, ambos inclusive.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3.d de la misma.

Destinatarios de la actividad:

Serán destinatarios/as las personas físicas, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza fiscal.

Obligados al pago:

Estarán obligados al pago, los destinatarios/as de la actividad que soliciten participar en la misma, sin excepción alguna, y en todo caso, no se supere el límite de 30 usuarios/as, debiéndose ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente ordenanza fiscal.

La actividad a realizar se considerará iniciada el primer día natural del mes iniciándose la exigencia del citado precio público, desde dicha fecha.

Tarifa:

Se establece una tarifa única por usuario/a y mes completo que asciende a la cantidad de 10 €, IVA incluido, siendo irreducible excepto:

- Cuando el curso se inicie en la 2ª quincena de un mes.
- Cuando el curso finalice en la 1ª quincena de un mes.

En las excepciones relacionadas la tarifa única por usuario/a asciende a la cantidad de 5 €, IVA incluido.

Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:

La cuantía de la tarifa se exigirá mediante depósito previo, por uno de los medios siguientes:

1.- Debiendo ser ingresada por los/as usuarios/as de la actividad en la cuenta que este Ayuntamiento habilite al efecto en una entidad financiera. La solicitud para participar en la actividad, quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

- La entidad financiera, así como la citada cuenta, se comunicará con la suficiente antelación mediante anuncios en los diversos lugares públicos de la Localidad.
- Al realizar el ingreso, el usuario deberá hacer constar su nombre y apellidos, D.N.I. y el concepto de "Taller de Teatro", así como el mes a que corresponde.
- Efectuado el ingreso, deberá entregarse un ejemplar justificante del mismo en la tesorería de este Ayuntamiento junto a la fotocopia del D.N.I. del usuario/a.

2.- Los/as usuarios/as efectuarán el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en las fechas que se indiquen al efecto, contra presentación del correspondiente recibo exigiéndose el pago con el carácter de depósito previo a prestación del servicio.

Se establece inicialmente un máximo de 30 usuario/as en la actividad. Si el nº total de solicitudes formalizadas excediera de dicha cantidad, se procederá a modificar al alza el nº de participantes sobre los previstos en función de la disponibilidad de crédito en la aplicación de gastos del presupuesto de esta Corporación.

La inclusión de los participantes en la actividad, se determinará atendiendo al orden en que se han realizado los ingresos.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- En todo caso, cuando la actividad a realizar, iniciada o no, no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.
- Si como consecuencia del establecimiento del nº de usuarios/as definitivo, conforme se ha detallado anteriormente, el/la usuario/a, ha quedado excluido de la participación en dicha actividad.
- Si no se hubiera iniciado la actividad.

En el supuesto de haberse iniciado la actividad, se distinguirá:

- Si se hubiera iniciado o realizado la actividad por el usuario, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.
- Si no se hubiera iniciado la actividad por el usuario, sólo procederá la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, en casos de enfermedad, hospitalización u otros supuestos de fuerza mayor, que deberán acreditarse mediante los correspondientes justificantes.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado, indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

Fecha a partir de la cual regirá la exigencia del depósito previo.

El ingreso del depósito previo se efectuará desde la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la realización de la Escuela de Teatro.

Derecho supletorio:

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única:

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público para la realización de la Escuela de Teatro, que organiza este Ayuntamiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, existen razones culturales y de interés público que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio. Asimismo, existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura a la diferencia resultante del coste de la actividad tal y como se acredita con el certificado de créditos emitido al respecto por la intervención de este Ayuntamiento.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas, acordará lo que estime procedente.

Mancha Real, 15 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.